

RESOLUCIÓN 09-08-ARCOTEL-2017

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*,
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 142, determina respecto de la creación y naturaleza de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, lo siguiente: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*,
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el número 2 de su artículo 146, dispone que es una atribución del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *“2. Aprobar, modificar y actualizar el Plan Nacional de Frecuencias.”*,
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el número 2 de su artículo 9, dispone que es una atribución del Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a más de las previstas en la Ley, la siguiente: *“2. Presentar, para conocimiento y resolución del Directorio, el proyecto del Plan Nacional de Frecuencias y sus reformas.”*,
- Que, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en su numeral 1.2.1.1.1, acápite III, letra f), establece que es una atribución del Director/a Técnico/a de Regulación del Espectro Radioeléctrico, *“Elaborar la propuesta de modificación o actualización del Plan Nacional de Frecuencias y el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias.”*; por lo que en cumplimiento de sus atribuciones, con memorandos Nro. ARCOTEL-CRDE-2017-0028-M y Nro. ARCOTEL-CRDE-2017-0033-M se puso en conocimiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL.
- Que, La Dirección Ejecutiva de ARCOTEL puso en conocimiento de la Presidencia del Directorio de la ARCOTEL con memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0058-M, a fin de que, de considerarlo pertinente, sea remitido a los miembros del Directorio para que, en caso de contar con la respectiva aprobación, se disponga la realización del proceso de Consultas Públicas.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:



Artículo 1. Avocar conocimiento y aprobar el Informe remitido con memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0058-M de 27 de abril de 2017, puesto en conocimiento del Directorio de la ARCOTEL, referente al proyecto de **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FRECUENCIAS 2017”**.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL que se realice el procedimiento de consultas públicas correspondiente, a fin de que las personas naturales o jurídica afectadas o que tengan interés en el proyecto de normativa antes citado, formulen opiniones, recomendaciones y/o comentarios, los mismos que no tendrán el carácter de vinculantes para la administración de conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE CONSULTAS PÚBLICAS aprobado por el Directorio de la ARCOTEL mediante Resolución No. 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y notifíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de septiembre de 2017.

**ING. GUILLERMO HERNANDO LEÓN SANTACRUZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**ING. WASHINGTON CRISTÓBAL CARRILLO GALLARDO.
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**